

Pharmacists.

Juan Primitivo Serra Defontaine
Guillermo Bengel y Náter
Juan Mateo García
Alfredo Gimenez Moreno
Euclides Gimenez y Moreno

Practicantes.

Ramón Vila y Moreno
Deogracias Querol y Izquierdo

C A R O L I N A .**Physicians**

Clemente Fernandez Barreto
Arturo Cabrera Selser

Pharmacists.

Eugenio Malpica

Practicantes

Elías Iglesias Diaz

(Continuad.)

Gobierno Militar de Puerto-Rico**SECRETARÍA CIVIL.**

Circular número 142.

San Juan, Febrero 13 de 1900.

En vista de varias consultas hechas á esta Secretaría Civil respecto á si la contribución á favor de las Escuelas (*School tax*) comprende tambien á los dependientes, cajeros y tenedores de libros de los establecimientos públicos, el Gobernador General, á propuesta del Secretario que suscribe, ha resuelto que dichos Sres. están comprendidos y sujetos al citado impuesto, en atención á que las ocupaciones habituales mediante las cuales libran su subsistencia, constituyen en tésis general, en unos, un oficio; en otros, un arte, profesión ó destino como acontece con los empleados y funcionarios públicos.

La contribución á favor de las Escuelas tiende á un fin altamente benefactor para la instrucción general en el país, tan necesitado de Escuelas públicas primarias en pueblos y campos. El Gobierno ha consignado en el presupuesto del año fiscal actual la suma de 330,050 dollars para instrucción pública, ó sea, más de medio millón de pesos provinciales. En los presupuestos del Estado, en los diez últimos años, la partida mayor fué el año económico de 1890 á 91, que ascendió á la suma de 95.750 pesos; habiendo ido en descenso en los presupuestos siguientes hasta el año de 97 á 98 que se echó esa carga pública á la Diputación provincial. Y habiendo vuelto al Estado en el presupuesto autonómico de 98 á 99 se consignó solamente para instrucción pública la suma de 69.767 pesos. Necesario es, por tanto, implantar en el país el sistema americano del *School tax*, á fin de impulsar vigorosamente el desarrollo de los planteles de enseñanza, en los cuales hay necesidad de invertir grandes cantidades de dinero para llegar al plan que el Gobierno se propone.

Se da un plazo hasta el 15 de Marzo para que espontáneamente los empleados, funcionarios públicos y dependientes paguen el *School tax*. Del 16 de Marzo, en adelante, si se les va á cobrar á domicilio están sujetos al recargo que impone la Circular de esta Secretaría Civil número 126.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento á los fines consiguientes.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario Civil

3-3

Junta local de Instrucción pública**DE FAJARDO.**

Vacante la Escuela graduada de varones del poblado de Ceiba, por separación del Profesor que la regentaba, se abre un concurso por el término de diez días, empezando á contarse desde la publicación del presente anuncio en el "Periódico oficial", durante los cuales los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaría de esta Junta, que se reunirá dos días después de vencido el plazo para hacer la designación de Maestro y celebrar contrato por lo que resta del presente año escolar.

Fajardo, Febrero 12 de 1900.—E. Lopes Gimenez,
Presidente.

3-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.**Juzgado municipal del Distrito de Catedral.**

En el juicio verbal número 42 del corriente año, seguido por los Sres. Cremades y Blanco contra los

Sres. Nicolau and Zefb, en cobro de pesos; se ha pronunciado con fecha nueve del corriente, sentencia que dice así:

"Fallo: que debe declararse y se declara con lugar la presente demanda, y en su consecuencia condenarse como se condena á los Sres. Nicolau y Zefb, á que paguen á los Sres. Cremades y Blanco la suma de cuarenta y seis pesos cincuenta centavos que les reclaman con más las costas.—Así lo pronuncian, mandan y firman.—Cárlos Franco.—José G. Palacios.—Pablo I. Lopez.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en la audiencia de hoy nueve de Febrero corriente, de que certifico.—J. E. Medina."

Y para notificar á la Sociedad Nicolau and Zefb, libro la presente en

Puerto-Rico á 13 de Febrero de 1900.—El Secretario, Juan E. Medina. 3-3

En el juicio verbal número 36 del corriente año, seguido por Don Juan Mirabal contra los Sres. Nicolau and Zefb, en cobro de pesos; se ha pronunciado con fecha cinco del corriente, sentencia que dice así:

"Fallo: que debe declararse y se declara confeso en el reconocimiento de la deuda á la Sociedad Nicolau and Zefb, y en su consecuencia con lugar la presente demanda condenándola á pagar á Don Juan B. Mirabal la suma de treinta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos que la reclama, así como el pago de las costas causadas y que se causen.—Así lo pronuncian, mandan y firman.—Francisco Soriano.—Manuel F. Rossy.—Angel Rivero.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en la audiencia de hoy cinco de Febrero corriente, de que certifico.—J. E. Medina."

Y para notificar á los Sres. Nicolau and Zefb, libro la presente en

Puerto-Rico á 13 de Febrero de 1900.—El Secretario, Juan E. Medina. 3-2

Don Antonio Arias y Suñá, Jues municipal de Ponce.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Eugenia y Don Luis Benvenuti y Ducler, cuyo domicilio se ignora, para que el día primero de Marzo á las tres p. m. comparezcan en este Juzgado á contestar demanda contra ellos presentada por Doña Luisa Janer y Larrañeta en cobro de pesos adeudados por la sucesión de Don Antonio Benvenuti; en la inteligencia de que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparecieron, continuando el rebeldía y entendimiento con los estrados del Tribunal las notificaciones que ocurran.

Dado en Ponce á 5 de Febrero de mil novecientos.—A. Arias.—El Secretario, Manuel Catalá. 3-2

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad en los autos de juicio civil instado por Don Eulalio Rosali y Va:quez contra Don Adolfo Lespier en cobro de pesos, se sacan á pública subasta por el término de veinte días, los bienes siguientes:

Prédio rústico compuesto de veinte cuerdas (786'08 hectáreas) de terreno fincado de café, radicado en el barrio del Real, de este término municipal, sitio denominado "Agustinillo", lindando por el Norte con finca de Doña Marcelina Rodriguez; por el Sud con los de Don Manuel Rosali y la sucesión de Simón León; por el Saliente con Juan Colón y Don Aureliano Rodriguez y por el Oeste con José Pontón; justipreciadas en dos mil pesos moneda provincial: no aparece gravada y los títulos de propiedad se están actualmente computando.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca podrán acudir á la Sala audiencia de este Juzgado en donde se verificará el remate el día cinco de Marzo próximo á las dos de la tarde; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo para subasta sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Ponce, Febrero 7 de 1900.—A. Arias.—El Secretario, Manuel Catalá. 3-3

Don Federico Dies y Lopes, Jues municipal de la Ciudad de Caguas

Cito, llamo y emplazo por término de diez días al procesado Antonio Gonzalez Velazquez (a) Vizco, edad 26 años, estado soltero, hijo de Simón y de Inés, natural de Aguas-buenas, avencinado en Caguas, en el sumario número 121 por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó Depósito municipal de esta Ciudad á estar á derecho en dicho sumario; con la prevención de que si así no lo hace le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procuren capturar á dicho procesado, y habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Caguas á 9 de Febrero de 1900.—Federico Dies.—El Secretario, Pedro Bayonet.

Don Juan F. Vias Ochoateo, Jues Presidente del Tribunal del Distrito de Humacao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Gimenez Rexach conocido por Luciano Gimenez Rexach, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de lesiones, para que en el término de diez días se constituya en la Cárcel de este Distrito á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan á la busca y captura de dicho acusado, que es de 22 á 24 años, natural de Fajardo, vecino de Vieques, soltero, jornalero, negro, hijo de Germán y Rosario, sin instrucción, hijos ni antecedentes penales y obtenida, remitirlo á la Cárcel de este Distrito á disposición del Tribunal que presido.

Dado en Humacao á 9 de Febrero de 1900.—Juan F. Vias.—El Secretario, José R. Aponte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Opio, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de lesiones graves, para que en el término de diez días se constituya en la Cárcel de este Distrito á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan á la busca y captura de dicho acusado, que es de 25 años, natural y vecino de Juncos, soltero, jornalero, hijo de Olaya Opio, sin instrucción, hijos ni antecedentes penales y obtenida remitirlo á la Cárcel de este Distrito, á disposición del Tribunal que presido.

Dado en Humacao á 12 de Febrero de 1900.—Juan F. Vias.—El Secretario, José R. Aponte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aniceto de Jesús Melendez, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de estafa y hurto, para que en el término de diez días se constituya en la Cárcel de este Distrito á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan á la busca y captura de dicho acusado, cuyas circunstancias personales no constan y obtenida, remitirlo á la Cárcel de este Distrito á disposición del Tribunal que presido.

Dado en Humacao á 12 de Febrero de 1900.—Juan F. Vias.—El Secretario, José R. Aponte.

Tribunal Municipal de Cayey.**Cédula de citación.**

El Sr. Juez municipal ha dispuesto por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden superior expedida en el rollo de la causa número 1 de 1900 contra Patrio Collazo Rivera, por estafa; se cite á dicho procesado para que el día 3 del entrante Marzo á las ocho de la mañana, concorra ante la Corte del Distrito de San Juan, para el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de ser multado si no lo verifica.

Y para la práctica de la citación, expido la presente en

Cayey á 12 de Febrero de 1900.—El Secretario, Joaquín Colón Delgado.

Juzgado municipal de Hato-grande.**Cédula de citación.**

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario número 172 rollo número 243, seguido por raptó contra Monserrate Perales; el Sr. Juez municipal suplente en providencia del día de hoy, ha dispuesto se cite por medio del "Periódico oficial" á Dolores García Nieves, para que el día 20 del corriente y á las ocho de la mañana, comparezca ante el Tribunal de Justicia de Humacao, á declarar en el juicio oral de dicha causa; apercibida si no lo verifica de quedar incurso en la multa correspondiente.

Y para que dicha citación tenga efecto, libro la presente en

Hato-grande á 4 de Febrero de 1900.—El Secretario, Juan R. Laugier.

Juzgado municipal de Hatillo.

En los autos de juicio verbal que sigue Don Fabian Franco y Vicente, del comercio de Arecibo, contra Don Gabino Zein y Ohandía, de este vecindario, en cobro de un crédito personal; ha dispuesto el Sr. Juez municipal por providencia de esta fecha, sacar á pública subasta la finca embargada al demandado, para el pago de treinta y nueve pesos diez y nueve centavos, intereses y costas, cuyos bienes consisten en una estancia de sesenta cuerdas de terreno en el barrio de Aibonito, de de este término, destinados á plátanos, frutos menores, pastos, malezas y quince cuerdas dedicadas á café; en colindancia todo por el Este mas de Don Corcino Suarez; por el Oeste mas de Don Eusebio Rivera; por el Norte mas de Faustina Suarez y por el Sur terreno inculto. Se halla afecto á un embargo trabado por la suma de ciento ochenta y tres pesos, intereses y costas á instancia de Don Rafael Lopez. Dicha finca fué tasada en la cantidad de mil cuatrocientos veinte y cinco pesos especiales y se ha señalado para el remate el día veinte y ocho del actual á la una de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra de contado las dos terceras partes de la